



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en providencia de fecha 29 de septiembre de 2020, mediante la cual REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado el 4 de mayo de 2015.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2014.00628.00